

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0134, ejecutivo por alimentos de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILETA, CUNDINAMARCA, contra EDGAR JULIAN RODRIGUEZ CASTILLO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado, señor EDGAR JULIAN RODRIGUEZ CASTILLO, sin estar asistido por apoderado judicial, esto es en nombre propio, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
2. De las excepciones propuestas por el demandado se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para los efectos del numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por Secretaría, de manera inmediata remítase al correo electrónico de la parte actora la contestación de la demanda y sus anexos de manera inmediata y contabilícese el término de traslado de las excepciones en debida forma, iniciando al día siguiente del envío.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c4562529b15bf2e443ad20a4e3d5c94b6dd6b84cc22a38e540606ef34d5044c

Documento generado en 18/01/2021 08:43:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**